



I. Municipalidad de  
ValLENAR

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION, USO  
DE DEPOSITO MUNICIPAL, PARA GUARDA DE  
VEHICULOS INCAUTADOS CON LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE HUASCO.**

VALLENAR,

16 OCT. 2019

DECRETO EXENTO: N° 003692

VISTOS:

- 1.- La necesidad de aprobar el convenio de colaboración, uso de depósito municipal, para guarda de vehículos incautados con la Ilustre Municipalidad de Huasco.
- 2.- Atribuciones que le confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** la suscripción convenio de colaboración entre la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Que las Municipalidades podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos del Estado, especialmente entre Municipalidades a fin de coordinar sus acciones y optimizar los recursos.
2. Que, consecuentemente, se celebra el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es permitir que la Ilustre Municipalidad de Huasco pueda contar con un sitio habilitado para derivar los vehículos que las policías incauten en dicha comuna con ocasión de las fiscalizaciones, especialmente sobre la utilización y circulación de medios de transportes no oficiales

**SEGUNDO: CONVENIO**

En este contexto y en atención a que las normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración.

**TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

La **Ilustre Municipalidad de ValLENAR** pondrá a disposición de la **Municipalidad de Huasco**, sus dependencias ubicadas en Ruta 5 Norte, bypass acceso ruta Alto del Carmen para los fines de

que las policías deriven las incautaciones vehiculares con ocasión a infracciones a leyes de tránsito y transporte de servicio público.

En virtud de lo anterior y por cada vehículo recepcionado en el corral Municipal se deberá levantar un acta en la que se señale las condiciones de ingreso del vehículo y la fecha de la misma, quedando afecta la entrega a su propietario de la correspondiente autorización por el Juzgado de Policía Local competente y previo pago de los derechos que correspondan los que se encuentran tazados y/o fijados en la Ordenanza de Cobros Municipales de la Comuna de ValLENAR

#### CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Huasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las contrapartes técnicas encargadas de velar por la ejecución y seguimiento del presente Convenio serán integradas por funcionarios públicos con responsabilidad Administrativa, de la siguiente manera:


La contraparte técnica de la **Municipalidad** será ejercida por don Jorge Torres Torres , o por el funcionario que éste designe. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad de Huasco será ejercida por, o por el funcionario que éste designe. En este último caso, deberá informarse por escrito a la Municipalidad.

#### SEXTO: PERSONERÍAS

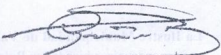
La personería de don Rodrigo Loyola Morenilla, como Alcalde de la I. Municipalidad de Huasco, consta en Decreto Alcaldicio N° 000132 de fecha 6 de diciembre de 2016. La personería de don Cristian Tapia Ramos, para actuar a nombre y en representación de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR consta en Decreto N° 4148 de fecha 6 de diciembre de 2016.

En prueba de conformidad, se extienden y suscriben tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la **Municipalidad de Huasco** y el tercero en poder de la Municipalidad de ValLENAR.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**NANCY FARFAN RIVEROS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



  
**CRISTIAN TAPIA RAMOS**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

#### DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de Huasco.
  - Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal
  - Dirección de Control interno.
  - Dirección Jurídica.
  - Oficina de Transparencia Municipal.
  - Archivo Oficina de Contrapartes.
- CTR/NFR/JDM/JC





**CONVENIO DE COLABORACIÓN USO DEPÓSITO MUNICIPAL PARA  
GUARDA DE VEHÍCULOS INCAUTADOS  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**

**Y LA**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Vallenar, a 10 de octubre de 2019, entre la **Ilustre Municipalidad de Huasco**, Rut 69030700-6 representada por su Alcalde, Sr. Rodrigo Loyola Morenilla, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED] en adelante e indistintamente la **"Municipalidad"** y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada por su alcalde Sr. Cristian Tapia Ramos, ambos domiciliados en Plaza N° 25, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Que las Municipalidades podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos del Estado, especialmente entre Municipalidades a fin de coordinar sus acciones y optimizar los recursos.
2. Que, consecuentemente, se celebra el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es permitir que la Ilustre Municipalidad de Huasco pueda contar con un sitio habilitado para derivar los vehículos que las policías incauten en dicha comuna con ocasión de las fiscalizaciones, especialmente sobre la utilización y circulación de medios de transportes no oficiales

## SEGUNDO: CONVENIO

En este contexto y en atención a que las normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración.

## TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La **Ilustre Municipalidad de Vallenar** pondrá a disposición de la **Municipalidad de Huasco**, sus dependencias ubicadas en Ruta 5 Norte, bypass acceso ruta Alto del Carmen para los fines de que las policías deriven las incautaciones vehiculares con ocasión a infracciones a leyes de tránsito y transporte de servicio público.

En virtud de lo anterior y por cada vehículo recepcionado en el corral Municipal se deberá levantar un acta en la que se señale las condiciones de ingreso del vehículo y la fecha de la misma, quedando afecta la entrega a su propietario de la correspondiente autorización por el Juzgado de Policía Local competente y previo pago de los derechos que correspondan los que se encuentran tazados y/o fijados en la Ordenanza de Cobros Municipales de la Comuna de Vallenar

## CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Huasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

## QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las contrapartes técnicas encargadas de velar por la ejecución y seguimiento del presente Convenio serán integradas por funcionarios públicos con responsabilidad Administrativa, de la siguiente manera:

La contraparte técnica de la **Municipalidad** será ejercida por don Jorge Torres Torres , o por el funcionario que éste designe. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad de Huasco será ejercida por don Herman Castillo Castillo, o por el funcionario que éste designe. En este último caso, deberá informarse por escrito a la Municipalidad.

**SEXO: PERSONERÍAS**

La personería de don Rodrigo Loyola Morenilla , como Alcalde de la I. Municipalidad de Huasco, consta en Decreto Alcaldicio N° 000132 de fecha 6 de Diciembre de 2016. La personería de don Cristian Tapia Ramos, para actuar a nombre y en representación de la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta en Decreto N° 4148 de fecha 6 de Diciembre de 2016.

En prueba de conformidad, se extienden y suscriben tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la **Municipalidad de Huasco** y el tercero en poder de la Municipalidad de Vallenar.



Cristian Tapia Ramos



Rodrigo Loyola Morenilla